

ESTATUTO

002

116424

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LA LLAVE C. LTDA.

DE COMERCIO" Y, CAMBIO DE SU RAZON SOCIAL POR EL DE "LA LLA-

VE S.A. DE COMERCIO".

POR: \$ 1'800.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, G

uayaquil de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

día dieciséis de Mayo de mil novecientos veinte i cinco, en

te mi, doctor THELMO TORRES ORRERO, Abogado, Notario Titular

Noveno de este Cantón, comparecen los señores: doctor ORLANDO

ALCIVAR SANTOS, cedido, abogado, a nombre y en representación,

en su calidad de Presidente, de LA LLAVE C. LTDA. DE COMERCIO,

debidamente autorizado y, don JUAN JOSE VILASCOA VALLS, cesa-

do, industrial, don DOMINGO CABALLERO MARTIN, cedido, ejecu-

tivo, y las señoritas Marie Cecillie Vilascoe de Preti y Marie

Teress Vilascoe De Preti, solteras, ejecutivas, por sus pro-

prios derechos; los comparecientes mayores de edad, todos cona-

torianos por nacimiento con excepción del tercero que lo es por

naturalización, domiciliados en esta ciudad, comparecen para o-

bligar y contraer, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de este escritura de au-

mento de capital, reforma y codificación de estatutos y cam-

bio de razón social, a lo que proceden como queda expresado;

para su otorgamiento, con amplitud y entera libertad, me presen-

teron la minuta y documentos del tenor siguiente: MINUTA: SE-

ÑOR NOTARIO: Sirvese insertar en el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, una por la cual conste la Transformación

de La Llave Compañía Limitada de Comercio en Sociedad Anónima,

y la Reforma y Codificación del Estatuto Social así como las

declaraciones que se expresen de la siguiente manera: PRIMERA:

OTORGANTES: Otorgan esta Escritura y formalen las declaraciones

que en ella consten, los señores doctor Orlando Alcívar San

tos, Juan José Vilaseca Vella y Domingo Cebellero Martín, el pri

mero como Presidente y Representante Legal de La Llave C. Ltda.

de Comercio, y los dos restantes como socios de la Compañía

que se transforme y, además, las señoritas María Cecilia Vil

seca De Preti y María Teresa Vilaseca De Preti, quienes, junto

con los antes nombrados, constituyen el elenco de accionistas

de la nueva sociedad. Los comparecientes otorgan esta escritura

re en cumplimiento de las disposiciones de Ley y de conformi

dad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de So

cios de La Llave C. Ltda. de Comercio celebrada el cinco de Ma

yo de mil novecientos setenta i cinco, la misma que forma par

te del presente instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Socie

dad La Llave C. Ltda. de Comercio fue constituida como Socie

dad Anónima con cincuenta mil sueres de capital, mediante Es

critura Pública autorizada por el Notario de este Cantón doc

tor Gustavo Felconí Ledesma el catorce de Septiembre de mil no

vecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil el dieci

siete de Octubre de idéntico año. b) Mediante Escritura Pública

extendida ante el mismo Notario el veintiano de Abril de mil no

vecientos sesentiocho e inscrita en el Registro Mercantil el

veinte de Mayo siguiente, fue reformado su Estatuto Social y au

mentado su capital a doscientos mil sueres. c) Por escritura Públi

ca autorizada por el mismo Notario el cuatro de Mayo de mil nove

cientos sesenta i siete e inscrita en el Registro Mercantil/

el veintitres de Junio de igual



S/ 0.20

ERIE A

1 Que, La Llave C. A. de Comercio se transforme en Compañía
 2 de Responsabilidad Limitada habiendo sido también reforma-
 3 do y codificado su Estatuto Social. 4) . Lo Junto General
 4 Extraordinario de socios de La Llave C. Ltda. de Comercio
 5 celebrado el quince de Mayo de mil novecientos ochenta i
 6 cinco por considerarlo más conveniente a los intereses de
 7 la Compañía y más compatible a lo estatutario y probatorio
 8 de lo mismo, acordó con el voto unánime de los socios que
 9 representan la totalidad del capital social de la sociedad,
 10 transformar la mencionada Compañía de Responsabilidad Limi-
 11 tada en una Compañía Anónima y reformar íntegramente su
 12 Estatuto Social, codificándolo al propio tiempo tal como
 13 consta en el documento que debidamente firmado por los s-
 14 ocios forma parte del expediente de dicha sesión.- FIR
 15 MA: TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL: Con los antece-
 16 dentes consignados en los cláusulas precedentes, los con-
 17 presidentes formulan libremente los siguientes acuerdos:
 18 1.- a) La Compañía La Llave
 19 C. Ltda. de Comercio se transforme y adopte la figura ju-
 20 ridica de Compañía Anónima sujeta a las prescripciones de
 21 la Sección Octava de la Ley de Compañías así como a las Re-
 22 glaciones establecidas por la Junta General de Socios cele-
 23 brado el quince de Mayo de mil novecientos ochenta i cin-
 24 co.-b) El capital de la Compañía queda aumentado a lo su-
 25 mo de dos millones de sucres mediante un incremento efec-
 26 tivo de un millón ochocientos mil sucres que estarán repre-
 27 sentados por un mil ochocientos acciones ordinarias y no-
 28 minativas de un mil sucres cada una, los cuales que se en-

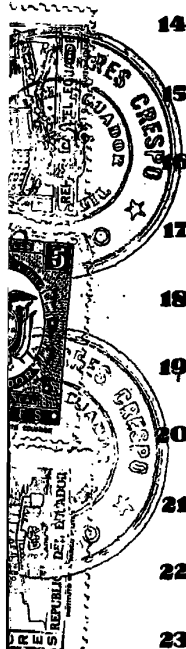
1 encuentren íntegramente suscritas y pagadas por los señores
2 Juan José Vilaseca Valls, Domingo Caballero Martín, señori-
3 ta María Jacinta Vilasecas De Preti, doctor Orlando Alcívar
4 Santos y señorita María Teresa Vilasecas De Preti, en la
5 proporción que se indica en el Acto referido. c).- La Com-
6 pañia en razón de su transformación adoptará la denomina-
7 ción de La Llave S. A. DE COMERCIO.- d) La Compañia se de-
8 dicará preferentemente a la compra, venta, elaboración, mon-
9 teja, etcétera de toda clase de materiales de construcción
10 y de ferretería así como de cerrajería para la aplicación
11 doméstica, industrial, comercial o agrícola, pudiendo pa-
12 ra tal efecto ejecutar todos los actos y celebrar todos los
13 contratos lícitos que fueren menester.- e) El plazo de du-
14 ración de la Compañia será de cincuenta años contados a par-
15 tir de la fecha de inscripción de este Escritura en el Re-
16 gistro Mercantil y su domicilio principal será la ciudad de
17 Guayaquil.- f) Los principales órganos de gobierno y admi-
18 nistración de la Compañia serán la Junta General de Accio-
19 nistas, el Directorio, el Presidente, el Gerente General y
20 los Gerentes de la misma, quienes tendrán los deberes y las
21 atribuciones que a cada uno de ellos señala el Estatuto So-
22 cial o la Junta General según sea el caso.- g) El acuerdo
23 de Transformación de La Llave C. Ltda. de Comercio en Compa-
24 ñia Anónima fue adoptado con el voto unánime de todos sus
25 socios, por lo que no existen en consecuencia socios que pue-
26 dan hacer uso del derecho de separación establecido en el
27 Artículo trescientos cuarenta y ocho de la Ley de Compañias.
28 h) Los actuales participacion en sociales de La Llave C. Ltda.

3

de Generalis cercarán de valor y serán analizados una vez por lo menos en la transformación. A cambio de sus participaciones, o los catálogos accion de la denominación Compañía se les entregarán acciones nominativas por una suma igual al valor nominal de las participaciones que poseían y el valor suscrito y pagado, por cada uno, del aumento convenido y a los nuevos accionistas se les entregará las acciones que han suscrito y pagado, todo ello de conformidad con lo acordado en la Junta General Extraordinaria de Compañía celebrada el quince de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. Por consiguiente al señor Juan José Vilaseca Valle se le entregará mil quinientos noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; al señor Domingo Caballero Martín se le entregará cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, o la señorita María Cecilia Vilaseca De Proti, doctor Orlando Alcívar Santos y señorita María Teresa Vilaseca De Proti, se les entregarán acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres.- 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo transitorio número 1 de la Ley de Compañías, se comparece por el que suscribe y ante escritura el Delante Público comparece el día de hoy.- 2) El Estatuto Social que registró en el Libro los actos de la Compañía consta debidamente reformado, Codificado y sancionado por las leyes, sobre el Acto de la Sesión de Junta General celebrada el quince de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, documentos ambos que forman parte de esta escritura. Antepone y otorga, así, señor No-



RIE A



Coria, los demás cláusulas que según la Ley son necesarias

para la validez del presente instrumento. (firmado).-Dr.

O. Alívor C.- Dr. Orlando Alívor Santos. Abogado. Regis-

tro ciento dieciséis.- Teste aquí lo hizo.-. COPIACION

DEL DISEÑO DE LA LEY 6.4. DE COMERCIO.- JALISCO

LA LEY 6.4. DE COMERCIO. DEL DISEÑO. PLANO Y CUESTO. - SI

LEY 6.4. DE COMERCIO. DEL DISEÑO. PLANO Y CUESTO. - SI

del la denominación objetiva de LA LEY 6.4. DE COMERCIO.

En domicilio principal será lo ciudad de Guaymas, Don-

don, lugar en que se localizará su sede administrativa, pe-

ro podrá establecer sucursales o agencias en otros luga-

res del país o del exterior.-. ACTUACIÓN DE LA LEY 6.4. DE COMERCIO. PLANO Y

DEL DISEÑO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuen-

to años contados a partir del veinte y tres de Junio de

mil novecientos sesenta y siete, y su objeto social

principal será la compra, venta, fabricación, montaje, et-

- cetera de todo clase de materiales de construcción y de fe-

rrerías y de cerrojería para edificación doméstica, indus-

trial, comercial o agrícola, pudiendo para tal efecto eje-

- cutar todos los actos y celebrar todos los contratos lici-

- tos que fueren necesarios.-. Además, podrá dedicarse a la im-

- portación, exportación, compra, venta y distribución de

toda clase de patentes y marcas, y ser agente, distri-

- buidor o representante de firmas nacionales o extranjeras.

Podrá adquirir, poseer acciones o participaciones y ser co-

- sionista o socio de otras Compañías constituidas o forá-

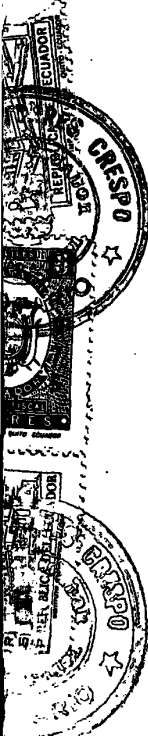
- nes.-. CAPIENSO DE LA LEY 6.4. DE COMERCIO. PLANO Y CUESTO. - SI

- LOS ANEXOS DE LA LEY 6.4. DE COMERCIO. PLANO Y CUESTO. - SI



RIE A

1 capital de la Sociedad es de dos millones de sueros divi-
 2 dido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un va-
 3 lor nominal de un mil sueros cada una. ARTICULO CUARTO: VI-
 4 SUNDO: Las acciones constarán de títulos que serán suscri-
 5 tos por el Presidente y el Gerente General y numerados del
 6 cero cero cero uno al dos mil, inclusive, pudiendo un solo
 7 título representar varias acciones. ARTICULO CUARTO: VO-
 8 SO Y REMEDIO/REPARACION: Cada acción es susceptible a un vo-
 9 to en las resoluciones de la Junta General cuando sean va-
 10 rios los sueros de ellas. La responsabilidad es general de
 11 los accionistas se limita al monto o valor de sus accio-
 12 nes. ARTICULO CUARTO: REMEDIO DE DAMEL Y DAMEL DE DAMEL
 13 REPARACION: La Compañía podrá sucribir el aumento del capi-
 14 tal social mediante la emisión de nuevas acciones o la ele-
 15 vación del valor de las ya emitidas, y los accionistas
 16 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones,
 17 para sucribir las que se emitan en este caso. ARTICULO
 18 QUINTO: TRANSFERENCIA Y DAMEL DE ACCIONES: El acre-
 19 che de negociar las acciones libremente no está limita-
 20 do y se considerará como dueño de ellas o quien represen-
 21 te como tal en el libro de acciones y accionistas. ARTI-
 22 CULO SEXTO: DAMEL DE ACCIONES: En caso de extraneo o des-
 23 trucción de algún título de acción se observará el proce-
 24 dimiento establecido en el Artículo doscientos tres de la
 25 Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: DAMEL DE ACCIONES:
 26 Todo accionista tiene, como derechos fundamentales cuyos
 27 de los cuales no se le puede privar, los consignados en el
 28 Artículo doscientos tres de la Ley que se invoca en el ar-



sigale anterior. - ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LOS AG-

ORDENADOR. - Los accionistas podrán hacerse representar en
la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida
al Gerente General en cuyo caso o Poder otorgado conforme
a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas
los administradores y los apoderados de la compañía. - 21-

ARTICULO ONCE: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ATRIBU-

CION ESPECIAL: AL INTERIOR Y EXTERIOR. El Gobierno
y administración de la sociedad corresponde a la Junta

General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Ge-
rente General, y a los Gerentes, contada además con un Co-
misionario Principal y otro suplente pero su fiscalización y
control. - ARTICULO DOCE: DEL GRANTO Y DERECHOS DE

LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accio-
nistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supre-
mo de la sociedad y, en consecuencia, las decisiones que co-
llo tiene de conformidad con la Ley, las Reguleciones de la
Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obli-
gan a todos los accionistas. - ARTICULO TRECE: DEL

DE ORDENAMIENTO Y EXTRAORDINARIO. - Las Juntas Generales de
Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y - salvo lo
dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la
Ley de Compañías - las ordinarias se celebrarán en el con-
silio principal de la sociedad por lo menos una vez al año
dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier ti-
po en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Or-
dinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resu-



RIE A



1 lusión de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Las in-
 2 formes del Gerente General y del Directorio, así como las ba-
 3 lances y estados de los negocios sociales en el últi-
 4 mo ejercicio contable; b) La distribución de los benefi-
 5 cios sociales y la formación de fondos de reserva según el
 6 proyecto que será presentado por el Directorio; c) La desig-
 7 nación de los funcionarios cuyo elección le corresponde se-
 8 gún la ley y este estatuto. - ARTICULO DIEZ O CUARTO. CON-
 9 VOCATORIAS : Las convocatorias a sesiones de Junta General
 10 les hará el Presidente o el Gerente General por propia ini-
 11 ciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo
 12 menos la cuarta parte del capital social. Todas convoca-
 13 torias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circu-
 14 lación en el domicilio de la Compañía, con no menos de o-
 15 cho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
 16 Para cada sesión se convocará como el o individualmen-
 17 te a los Directorios, pero su inasistencia no será causa
 18 de diferimiento de la misma. - ARTICULO DIEZ O CINCO. CO-
 19 NDICION : El quórum necesario para que las Juntas Generales
 20 puedan considerarse válidamente constituidas para delibera-
 21 rer en primera convocatoria, debe estar formado por ac-
 22 cionistas que representen cuando menos el cincuenta i uno
 23 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la
 24 Junta sesionará con el número de accionistas presentes, cual-
 25 quiera que éste sea. ARTICULO DIEZ O SEIS. JUNTA GENERAL
 26 ORDINARIA. - No obstante lo expresado en los dos artículos
 27 precedentes, la Junta General se entenderá legalmente con-
 28 vocada y constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto, siempre que los asistentes representen todo el ca-
pital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la
reunión. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
de la sesión bajo pena de nulidad. - ARTICULO DESEO CINCO-
TESIMO: (PRIMER CONVOCATORIA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). - Para que la
Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la trans-
formación, la fusión, la disolución anticipada de la Compa-
ñía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquida-
ción, la convulsión y, en general, cualquier modifi-
cación del presente estatuto, se requiere, en primera convoca-
toria, el mismo quórum señalado en el Artículo Deseo Quin-
tesimo precedente. - En segunda convocatoria bastará la repre-
sentación de la tercera parte del capital pagado, y si lue-
go de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia es-
tadida se efectuará una tercera convocatoria y se procede-
rá en la forma indicada en el inciso final del Artículo Deseo
diecinueve anterior a cinco de la Ley de Compañías. Para los
casos previstos en este artículo, las decisiones de la
Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por
lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado repre-
sentado en ella. - ARTICULO DESEO SEXTO: DECISIONES POR
MAYORIA DE DOS TERCOS. - Exceptando los casos previstos en
la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de
la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de vo-
tos de los accionistas presentes o representados en la as-
ción. Los votos en blanco y las abstenciones de amos o lo

1 mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el as-
 2 unto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del
 3 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto
 4 se trate en una Junta posterior. ARTÍCULO DIECISIETE. PRO-
 5 HIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas administradores, a pe-
 6 sor de los derechos que los son propios, no podrán votar en
 7 la aprobación de los balances, en las deliberaciones respec-
 8 to de su responsabilidad ni en las que se refieren a opera-
 9 ciones en que tengan intereses contrapuestos o los de la so-
 10 ciedad. ARTÍCULO VIGESIMO. MANDATARIO: A más de la for-
 11 ma de representación prevista por la ley, un accionista po-
 12 drá ser representado en la Junta General de Accionistas me-
 13 diante poderado con poder notarial general o especial su-
 14 ficiente para el efecto. Pero que el mandatario puede sus-
 15 cribir, o nombre de su mandante, quentas de capital resuel-
 16 tos por la Junta General de accionistas, será necesario que
 17 en la carta poder o en el poder notarial que acredite su re-
 18 presentación se haga mención expresa del capital que se au-
 19 toriza el mandatario o suscribir o nombre de su mandante, sal-
 20 vo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder
 21 general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse re-
 22 presentar por un mandatario ante la Junta General, por cada
 23 efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asi-
 24 mismo, el mandatario no puede votar en representación de a-
 25 no o más acciones de su mandante en un sentido y de otros u
 26 otros accionistas del mismo, en sentido distinto. Pero lo por-
 27 como que ese mandatario de varios accionistas podrá votar
 28 distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES, SECRETARISMO Y ACTAS

DE LA JUNTA GENERAL.- Presidirá las Juntas Generales

el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Ge-

rente General de la misma.- En caso de falta de uno u otro

lo subrogará el accionista presente que elija la Asa. Las

actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta Ge-

neral se redactarán, luego de aprobadas en la misma sesión,

en libro destinado para el efecto, o en hojas móviles

escritas o máquina, debiendo ser legalizadas con las fir-

mas del Presidente y del Gerente General- Secretario o de

quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un

expediente con la copia del Acta y los documentos que justi-

fiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en

los términos establecidos en la Ley y en el estatuto; y la

lista de los asistentes con la constancia de las acciones

que representan, el valor pagado por ellos y los votos que

les corresponde; los poderes y cartas presentados para ac-

tuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido

conocidos por ésta.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. ATRIBUCIO-**

NES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta Gene-

ral las que señala la Ley y este Estatuto, y especialmen-

te las siguientes: a) Designar o elegir para un período de

dos años a los cinco miembros de elección del Directorio,

el Presidente, el Gerente General, a los Gerentes y a los

Comisarios - principal y suplente- de la sociedad, aceptar

sus excusas, o renuncias y removerlos por causas justifi-

cadas; b) Conocer los informes, balances, inventarios y

más cuentas que deberán presentar los administradores y el



ERIE A

1 Consejo sobre los negocios sociales; c) Resolver
2 acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes
3 destinados a formar el Fondo de Reserva; d) Reformar e inter-
4 pretar el estatuto social y acordar el aumento o reducción
5 del capital, la ampliación o disminución del plazo de dura-
6 ción, la fusión, la disolución y la liquidación de la Com-
7 pañía; e) Nombrar el (o los) liquidador (es) y fijar sus a-
8 tamentos, determinar el procedimiento de la liquidación y
9 aprobar los cuantos pertinentes; f) Acordar el establecimien-
10 to de sucursales o sucursales; g) Tomar decisiones en orden a
11 lograr una mejor marcha económica de la Compañía, y h) Co-
12 nocer y resolver todas las causas que no sean de competencia
13 del Directorio o de los administradores o que éstos no res-
14 o en conocimiento.- ARTÍCULO CUATRO: EL DIRECTORIO. - PRINCI-
15 PIO VIGESIMO PRIMERO: COMPOSICION, DURACION Y RENOVACION DE SUS
16 MIEMBROS: El Directorio de la Compañía estará formado por
17 siete miembros: El Presidente, el Gerente General como in-
18 terentes notos, y los cinco restantes elegidos por la Jun-
19 ta General. Los Directores durarán dos años en sus cargos y
20 podrán ser reelegidos indefinidamente. Pero de abandonar el
21 cargo de Director no es necesario ser accionista de la Co-
22 mpañía.- ARTÍCULO VIGESIMO O QUATRO: PRESIDENCIA, SECRETARIA
23 Y ASESOR DEL DIRECTORIO. Presidirá el Directorio el Presiden-
24 te de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente Gene-
25 ral. Las actas de las sesiones de Directorio deberán ser
26 suscritas por el Presidente y el Secretario y readmitidas y
27 aprobadas en la misma reunión.- ARTÍCULO VIGESIMO CINCO:
28 CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a se-

1 siones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida
2 a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscrita por
3 el Presidente o el Gerente General. Sin embargo, el Direc-
4 torio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier
5 tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan pre-
6 sentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de as-
7 untos que habrá de tratarse en la reunión. En este caso,
8 todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondien-
9 te bajo sanción de nulidad. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. COM-
10 PLEO Y MAYORIA. - El Directorio puede sesionar válidamente
11 con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos
12 sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo
13 menos cuatro de ellos. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ATRIBU-
14 CIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes
15 del Directorio las siguientes: a) definir la política de
16 la empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y
17 presupuestos que presente el Gerente General; b) decidir
18 la adquisición o enajenación de bienes raíces de cualquier
19 valor, y autorizar a los representantes legales de la com-
20 pañia a suscribir los instrumentos respectivos; c) autori-
21 zar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de dos millio-
22 nes de pesos; d) acordar el establecimiento de agencias o
23 sucursales; e) fijar las remuneraciones de los funciona-
24 rios de la compañía; f) presentar un informe de labores a
25 la primera Junta General de este año, y; g) conocer y re-
26 solver cualquier otro asunto que no esté reservado a la Jun-
27 ta General de Accionistas o a otro órgano administrativo,
28 por la Ley o este Estatuto. - CAPITULO QUINTO. DEL GERENTE



s/ 0.20

ERIE A

LIBRO DEL VIGILANTE, DEL CONTABLE GENERAL Y DEL TON

CAPITULO I. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - DEL TON Y DEL TON

DE LOS CARGOS. - El Presidente, el Consejo General y los
Gerentes, serán elegidos por el Consejo General de Accionis-
tas y durarán dos años en sus cargos pudiendo ser indefi-
nitamente reelegidos. Para el desempeño de tales funciones
no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO VI-

GENITO DECIMO. - DEL TON Y DEL TON. - Aunque fenezco el
periodo pero si no se hacen elegidos los funcionarios de
Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos con-
tinuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DEL TON Y DEL TON.

Y DEL CONTABLE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Pre-

sidente y del Consejo General las atribuciones en la ley

y en este estatuto, así como dirigir y ejecutar las opera-

ciones que debe realizar la Compañía para el cumplimiento

de sus fines; b) Administrar los bienes de la Compañía y

representar sus intereses; c) Representar legal, judicial

o extrajudicialmente la Compañía, en la forma prevista en

el artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto; d) Girar,

firmar, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar

letras de cambio o pagaré a la orden, cheques y otros tí-

tulos de crédito; f) Abrir cuentas corrientes bancarias y

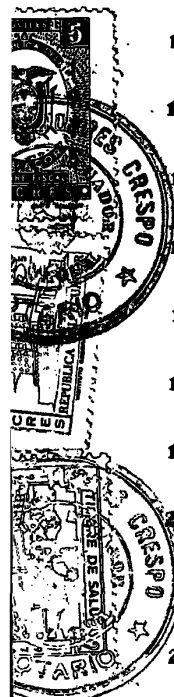
retirar sus fondos por cualquier medio lícito; g) Guisar

de que se llevan los libros exigidos por el Código de Co-

mercio; h) Contratar y renovar a los trabajadores de la Com-

pañía, aceptar sus remuneraciones y fijar sus remuneraciones;

i) Presentar y poner a consideración de la Junta General de



1 Accionistas los balances, cuentas, informes, y en general

2 todo cuanto estime conveniente y necesario para lo mejor

3 marche de los negocios sociales, y, f) Cumplir y hacer cum-

4 plir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las

5 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

6 ENCARGOS PERMANENTES. ATENCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL

7 PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Corresponde especialmente al -

8 Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Ge-

9 neral y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el

10 Gerente General, los actas respectivas; b) Sus-

11 cribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

12 acciones de la Compañía. Igualmente, corresponde especial-

13 mente al Gerente General: a) Actuar como Secretario en las

14 sesiones de Junta General y de Directorio, y suscribir con-

15 juntamente con el Presidente los actas respectivas; b) -

16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de

17 acciones de la Compañía.- ARTICULO ENCUENTRO GENERAL. DEBERES

18 PERMANENTES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente

19 reemplazará al Presidente o al Gerente General en caso de

20 ausencia temporal de uno o de otro, pero si la falta es de-

21 finitiva o si temporalmente faltarán ambos, la Junta Gene-

22 ral de Accionistas designará los reemplazos, quienes ten-

23 drán todas las atribuciones y cumplirán con todos los deberes

24 de los subrogados.- ARTICULO SESENTA TERCERO. ATRIBU-

25 CIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES. Los Gerentes de la Compañía

26 tendrán las atribuciones y deberes que expresamente les

27 señala la Junta General de Accionistas, con sujeción a la

28 Ley y a este estatuto.- CAPITULO SEPTIMO. DE LA REPRESENTACION



S/0.20

SERIE A

9

Art. 340. -

se reforma x Esl. de 10 dic/84
010.

R/L

Ref
10/12/84
26/02/85

~~LEGAL.- ARTICULO EXISTENTE QUINTE. PARAGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO.~~

~~El Presidente y Gerente General, individual o conjuntamente~~

~~te, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la~~

~~sociedad. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma~~

~~conjunta en todo acto o contrato cuyo objeto sea mayor~~

~~10'000.000~~

~~de un millón de sucres y para adquirir o enajenar bienes~~

~~raíces de cualquier valor o para intervenir en actos o con-~~

~~20'000.000~~

~~tratos cuyo objeto sea mayor de dos millones de sucres,~~

~~necesitarán autorización del Directorio de la Compañía.~~

~~ARTICULO SEXTO. DE LA REORGANIZACION.- PRIMERO. TRANSITO~~

~~COMUNO. COMISARIO Y SUS ATENCIONES. - El Junta General de~~

~~accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplen-~~

~~te, que durarán dos años en sus cargos y que tendrán todas~~

~~las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto~~

~~to y en la Ley de Compañías. - El suplente entrará solo a~~

~~faltas y en ausencia del principal. Pero el desempeño de~~

~~este función no se requiere ser accionista. SEGUNDO. ORGAN-~~

~~ISMO SEXTO. COMISION DE VIGILANCIA. - La Junta General de Ac-~~

~~cionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a~~

~~bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, de-~~

~~cidar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funcio-~~

~~nes. El Comisario necesariamente formará parte de este Con-~~

~~sejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones~~

~~no podrán ser transferidos a dicho organismo bajo ninguno~~

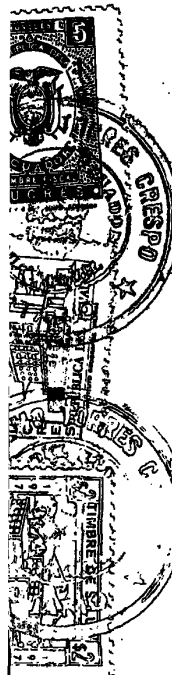
~~circunstancia. TERCERO. COMISION DE LA RESOLUCION Y DE LA~~

~~LIQUIDACION. ARTICULO SEPTIMO. CAUSAS PARA LA DI-~~

~~SCOLACION. - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las cau-~~

~~sas establecidas en el Artículo transitorio sesenta i sus-~~

~~ces.~~



tre de la Ley de Compañías , y anticipadamente cuando e-

si lo resuelve la Junta General de accionistas en la forma
establecida por la misma Ley .-ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: Para la liquidación de
la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) De-
signar liquidador (es) ; b) Dictar las normas para la liqui-
dación; y, c) Señalar las facultades del (de los) liqui-
dador (es) , y en todo lo no previsto en estas normas se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO NO-

VINO: DISPOSICIONES VARIAS : ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:

BALANES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el pre-
vio informe del Comisario, e cuya disposición se pondrán
dichos balances así como los cuentas y documentos correspon-
dientes, por lo menos con treinta días de anticipación a la
fecha en que se reunirá la Junta General que los conocerá.

El Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y
ganancias y sus anexos , la memoria del administrador y el
informe de los comisarios estarán a disposición de los ac-
cionistas en las oficinas de la compañía para su conocimien-
to y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de
reunión de la Junta General que debe conocerlos .-ARTICULO

CUADRAGESIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL : La proporción de distri-
bución de utilidades contendrá, necesariamente, la destina-
ción de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas,
para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que
este ascienda , por lo menos , al cincuenta por ciento del
capital social . Certifico que el Estatuto Social que ante-
cede, compuesto de cuarenta artículos y constante en once

páginas, fue aprobado por la Junta General Extraordinaria
 de Socios de La Llave C. Ltda., celebrado en esta ciudad el
 quince de Mayo de mil novecientos setenta i cinco. (firmado).
 D. Ceballero M. - Domingo Ceballero Martín, Gerente-Se-
 cretario. - ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAOR-
 DINARIA DE SOCIOS DE "LA LLAVE" C. LTDA. DE COMERCIO, CE-
 LEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I CIN-
 CO. - En Guayaquil, a los quince dias del mes de Mayo de
 mil novecientos setenta i cinco, a las once y veinte de
 la mañana, en el local de la Compañía situado en la casa
 número trescientos cuarenta i cuatro de la calle Uloy Alfa-
 ro, intersección Avenida Olmedo, se reunieron en sesión
 de Junta General Extraordinaria, los socios de La Llave C.
 Ltda. de Comercio señores Juan José Vilasaca Valls, propie-
 tario de ciento sesenta participaciones sociales de un mil
 sueros cada una, y Domingo Ceballero Martín, propietario de
 cuarenta participaciones sociales de un mil sueros cada u-
 na. Se dejó constancia de que el tenor de lo dispuesto en
 los Artículos ciento trece y doscientos setenta i tres de
 la Ley de Compañías, no ha sido necesario efectuar convoca-
 toria previa por cuanto los socios asistentes representan el
 total del capital pagado de la sociedad que es de doscien-
 tos mil sueros y están unánimemente de acuerdo en realizar
 la presente reunión y en los puntos que van a tratar en ella,
 los mismos que constan en el Orden del Día que se copia: -
 Uno) Transformación de La Llave C. Ltda. de Comercio en Com-
 pañia Anónima. - Dos). Aumento del capital social a dos mi-
 llones de sueros. - Tres). Reforma y Codificación del Esta-

tuto Social ; y, Cuatro) . Autorización al Presidente y/o al

Gerente para instrumentar y dar validez jurídica a las re-

soluciones adoptadas , luego de que todos los socios y el

Presidente hayan suscrito la escritura pública respectiva.-

Preside la reunión el titular doctor Orlando Aloíver Santos

y actúa de Secretario el Gerente señor Domingo Ubellero

Martín.- Una vez que el Secretario, de acuerdo con los de-

tos constantes en el Libro de Participaciones y Socios de

la Compañía , elaboró la lista de asistentes y comprobó que

o lo han hecho concurrido los socios que representan la to-

talidad del capital pagado de La Llave C.Ltda. de Comercio,

el Presidente declara instalada la sesión y pone a consi-

deración de la Sala el primero de los puntos constantes en

el orden del día, expresando por su parte que por razones

de orden comercial crea necesario que la Compañía se con-

vierta en una Sociedad Anónima , pero que en todo caso a la

Junta le toca resolver. El señor Vilescas Velis manifiesta

que está de acuerdo con lo dicho por el Presidente, lo que

merece también el apoyo del señor Ubellero Martín, aproben-

do la sala por unanimidad transformar a La Llave C.Ltda. de

Comercio en Sociedad Anónima la misma que operará bajo la

denominación de La Llave Sociedad Anónima de Comercio, en

los términos siguientes : a) La Compañía se registró por el

estatuto que habrá de aprobar la Sala una vez que se trate

dicho punto en el transcurso de la presente reunión; b)

Las participaciones sociales de La Llave C.Ltda. de Comer-

cio carecerán de valor y serán anuladas una vez perfeccio-

nada la transformación . A cambio de dichas participaciones

1 - la Compañía emitirá acciones de un mil sueros cada una,
 2 - las mismas que serán cedidas en proporción al valor no-
 3 - minal de las participaciones que posea cada accionista; a) La
 4 - escritura de transformación será suscrita por todos los
 5 - accionistas de la Compañía, debiéndolo hacer además el Pre-
 6 - sidente en calidad de tal; d) El Balance General, corte-
 7 - do a la presente fecha, que ha sido presentado a conside-
 8 - ración de la Junta General, ha sido aprobado por unani-
 9 - midad; e) Ninguno de los socios de la Compañía se reser-
 10 - va premio o ventaja alguna en razón de la presente trans-
 11 - formación. Tratado como está el punto que antecede el Pre-
 12 - sidente pasa en consideración de la Sala el Segundo de los
 13 - puntos del orden del Día. El señor Juan José Vilaseca Valls
 14 - solicita el uso de la palabra y expresa que, por varias ra-
 15 - zones, y entre ellas la de lograr que exista una relación
 16 - lógica entre el movimiento económico que existe en la re-
 17 - lación financiera de La Llave C. Ltda. de Comercio y su capi-
 18 - tal social, cree conveniente que se apruebe la elevación
 19 - del mismo del mismo en un millón ochocientos mil sueros,
 20 - a fin de que con tal aumento el capital de la Compañía es-
 21 - cienda a dos millones de sueros en total. Continúa expre-
 22 - sando que, como se ha aprobado la transformación de la
 23 - Compañía, el aumento deberá operarse mediante la emisión
 24 - de mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un
 25 - mil sueros cada una.- El señor Domingo Cebellero Martín
 26 - apoya lo propuesto por el señor Vilaseca Valls y la Junta
 27 - aprueba por unanimidad aumentar el capital de la Compañía
 28 - en la forma antes indicada. La Sala resuelve asimismo que

el aumento del capital sea suscrito por los socios en proporción al valor actual de sus participaciones, exceptando sin embargo que el señor Juan José Vilescas Vella cede su derecho en tres de las acciones que le corresponden, en favor de los señores María Cecilia Vilescas De Preti, doctor Orlando Alcívar Santos y María Teresa Vilescas De Preti, por lo que el señor Juan José Vilescas Vella suscribe mil ochocientos treinta y siete acciones de un mil sueros cada una, el señor Domingo Caballero Martín suscribe trescientos sesenta acciones de un mil sueros cada una, y cada uno de los señores María Cecilia Vilescas De Preti, doctor Orlando Alcívar Santos y María Teresa Vilescas, suscriben una acción de un mil sueros. A continuación la Junta acuerda que el pago de las nuevas acciones que han sido suscritas por los señores Juan José Vilescas Vella y Domingo Caballero Martín se realice con cargo a utilidades no distribuidas y a reservas legales mediante su respectiva capitalización, en la forma y porcentajes que luego se expresarán en el caso particular de cada accionista, y que los señores María Cecilia Vilescas De Preti, doctor Orlando Alcívar Santos y María Teresa Vilescas De Preti, paguen en numerario el valor de las acciones que han suscrito. Por consiguiente, el señor Juan José Vilescas Vella pague la suma de un millón ochocientos treinta y siete mil sueros correspondientes a las acciones que ha suscrito con cargo a los valores que le pertenecen por concepto de utilidades no distribuidas y de reservas legales, mediante su respectiva capitalización; el señor Domingo Caballero Martín



/0.20

RIE A



1 pego la suma de trescientos sesenta mil sueros correspon-
 2 dientes a las acciones que he suscrito con cargo a los va-
 3 lores que le pertenecen por concepto de utilidades no dis-
 4 tribuidas y reservas legales mediante su respectiva capita-
 5 lización; y cada uno de los señores María Cecilia Vilasaca
 6 De Preti, doctor Orlando Aloiver Santos y María Teresa Vila-
 7 saca De Preti pagan, en numerario, directamente en la Caja
 8 de la Compañía, la suma de un mil sueros. La Sala resuelve
 9 autorizar al Presidente para que ordene los traslados a cu-
 10 entos contables que se requieran para perfeccionar los
 11 pagos que se realizarán mediante capitalización de utili-
 12 dades no distribuidas y reservas, en la forma acordada en
 13 esta sesión. Acto seguido se pasa a tratar el tercero de
 14 los puntos del Orden del día y el señor Domingo Caballero
 15 Martín pone a consideración de la Junta el Proyecto de Re-
 16 formas y Codificación de Estatutos que he preparado y que
 17 se ha entregado a cada uno de los socios, documento que
 18 es aprobado por unanimidad sin modificación alguna, y cuyo
 19 texto íntegro debidamente firmado por los asistentes forma-
 20 rá parte del expediente de la presente sesión, acordando la
 21 Sala que para elevar a escritura pública la codificación y
 22 reformas aprobadas, el Gerente o Secretario confiera una co-
 23 pia auténtica e íntegra del texto aprobado con la respecti-
 24 va certificación. Analizado y resuelto el tercer punto del
 25 Orden del Día, corresponde a la Junta pronunciarse sobre el
 26 cuarto y último de los puntos consignados en él, y en co-
 27 secuencia se hace el resolver por unanimidad autorizar al
 28 Presidente y/o al Gerente de la Compañía para que realice

1 todos los trámites pertinentes en orden a lograr el per-

2 feccionamiento jurídico del cemento y de las reformas y co-

3 dificación referidos, luego del otorgamiento de la escritura

4 re pertinente, la cual deberá ser firmada por todos los so-

5 cios y por el Presidente como tal. Toda vez que han sido

6 tratados todos los puntos que constaban en el Orden del Día

7 de la presente reunión, el Presidente concede un receso pe-

8 ro que se proceda a redactar este Acto. Reinstituida la se-

9 sión luego de cincuenta minutos, el Gerente-Secretario da

10 lectura el presente instrumento, el mismo que es aprobado

11 por unanimidad, con lo cual el Presidente declara termino-

12 de la sesión a las una y diez minutos de la tarde, firmando

13 para constancia en copia de acto el Presidente, los socios

14 asistentes y entre ellos el Gerente-Secretario que certifi-

15 ca. f). O. Alcívar, Presidente. f). Juan J. Vilasaca. f).

16 Domingo Gabellero, Gerente-Secretario.- Certifico que el

17 Acto que antecede es fiel copia de su original que reposa

18 en el Libro de Actos de la Compañía, el cual me remito en

19 caso necesario. Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos

20 setenta y cinco. f). Domingo Gabellero Martínez, Gerente-Sec-

21 retario.-NOMBRAMIENTO: "La Llave" Cia. Ltda, de Comercio.

22 Oficina Principal Guayaquil. Eloy Alfaro trescientos cua-

23 rente y cuatro y Avenida Olmedo. Teléfono: quinientos die-

24 ciocho mil trescientos trece.- Dirigir correspondencia a:

25 P.O. Box mil doscientos setenta y ocho.-Guayaquil- Ecuador.

26 Agencias: Quito, Avenida América setecientos treinta y nueve

27 y Portoviejo. Teléfono: cincuenta y dos - cincuenta y uno-

28 veintionatro.- Cable: "La Llave".- Guayaquil.- Guayaquil,

Diciembre veintisiete de mil novecientos setenta i tres.
 Señor doctor Orlando Aleiver Santos. Ciudad. Muy señor
 mío: Me complacen comunicarle que la Junta General Extra-
 ordinaria de Socios de La Llave C.Ltda. de Comercio, en se-
 sión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar
 a usted, por unanimidad, Presidente de la Compañía por el
 lapso de dos años contados a partir del primero de Enero
 de mil novecientos setenta i cuatro. Al extender a usted
 el presente nombramiento, le deseo el mejor de los éxitos
 en sus funciones. Muy atentamente, p. La Llave C.Ltda. de
 Comercio.-(firmado).- D. Cebellero M.- Ing. Domingo Ce-
 bellero Martín.- Gerente.- Acepto el nombramiento que ante-
 cede.- Guayaquil, Diciembre veintisiete de mil novecientos
 setenta i tres.-(firmado). Dr. Orlando Aleiver S. - Dr.
 Orlando Aleiver Santos. Queda inscrito el presente nombramiento
 de fojas doscientos sesenta i uno a doscientos sesenta i dos
 número treinta i ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el
 número doscientos ochenta del Repertorio. Se archivan los
 comprobantes de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Enero
 ocho de mil novecientos setenta i cuatro.- Lo certifico. (firmado). J. Santiago Castillo Barredo. Doc-
 tor José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad
 del Cantón GUAYAQUIL.- Hay un sello.- BALANCE GENERAL DE LA
 LLAVE CIA. LTDA. DE COMERCIO AL QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 SETENTA I CINCO. A O T I V O
 DISPONIBLE:

CAJA:

\$ 122.436,52

BANCOS \$ 96.422,83

EXIGIBLE: (Corto Plazo):

FACTURAS POR COBRAR " 7.499.582,75

DOCUMENTOS POR COBRAR \$ 262.313,75

Menos: RESERVA " 35.068,13 " 227.245,62

DEUDORES VARIOS " 2.711.277,77

CHEQUES POR COBRAR " 18.236,28

CUENTAS DEL PERSONAL " 308.445,57

DEUDORES DUDOSOS " 21.608,45

CIRCULANTE:

MERCADENIAS " 3.520.602,77

MERCADENIAS EN TRANSITO " 2.483.215,10

RECLAMOS AL SEGURO " 39.600,78

DEFERIDO:

SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO " 3.698,20

GASTOS POR AMORTIZAR " 1.120,00

IMPUESTOS PAGADOS POR ADELANTADO " 45.633,78

FIJO:

MUEBLES Y ENSERES \$ 632.097,83

Menos: RESERVA " 253.139,90 " 378.957,93

EQUIPO DE OPERACION \$ 17.949,33

Menos: RESERVA " 9.232,70 " 8.716,63

VEHICULOS " 70.328,42

Menos: RESERVA " 20.882,62 " 50.245,80

EDIFICIOS " 306.630,07

TERRENOS " 1.634.987,80

INSTALACION \$ 72.042,35

Menos: RESERVA " 3.399,01 " 68.643,34

Cuentas de Orden:

MERCADERIAS EN COMISIONACION	\$	1.000,00
------------------------------	----	----------

TOTAL DEL ACTIVO:	\$	19.748.307,99
-------------------	----	---------------

PASIVO

EXIGIBLES (Corto Plazo):

FACTURAS POR COBRAR	\$	2.794.358,56
---------------------	----	--------------

AGREDORES VARIOS	*	382.889,56
------------------	---	------------

DOCUMENTOS POR PAGAR	*	5.479.176,54
----------------------	---	--------------

IMPUESTOS POR PAGAR	*	43.235,64
---------------------	---	-----------

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES SOCIALES	*	47.673,82
--	---	-----------

CUENTAS POR LIQUIDAR	*	9.613,61
----------------------	---	----------

EXIGIBLE (Largo Plazo):

AGREDORES VARIOS	*	6.379.939,13
------------------	---	--------------

DOCUMENTOS POR PAGAR	*	368.692,36
----------------------	---	------------

NO EXIGIBLE:

CAPITAL SOCIAL	*	200.000,00
----------------	---	------------

Reserva Legal	\$	40.000,00
---------------	----	-----------

Reserva Facultativa	*	2.661.491,39
	*	2.701.491,39

DIFERIDOS:

CREDITOS DIFERIDOS	*	100.484,63
--------------------	---	------------

SUPERAVITE:

PERDIDAS Y GANANCIAS	*	1.243.701,75
----------------------	---	--------------

Cuentas de Orden:

COMISIONARIO	*	1.000,00
--------------	---	----------

TOTAL DEL PASIVO:	\$	19.748.307,99
-------------------	----	---------------

(firmado).- D. Gebellero M., Domingo Gebellero M., Gerente.-

(firmado).- Glorie Ramirez M., Glorie Ramirez M., Contadora.-

ESTADO DE PERDIDAS & GANANCIAS DE LA LLAVE CIA. LTDA. DE

COMERCIO AL QUINQUE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CINCO.

CUENTAS: INGRESOS: EGRESOS:

VENTAS \$ 8'201.028,58

INGRESOS VARIOS " 2.082,89

COSTO DE VENTA \$ 4'852.548,11

GASTOS GENERALES " 1'690.757,40

INTERESOS PAGADOS " 342.714,30

COMISIONES " 58.091,13

CONTRIBUCIONES Y IMPUESTOS " 15.298,78

UTILIDAD " 1'243.701,25

SUMAN: \$ 8'203.11,47 \$ 8'203.111,47

(Firmado).- D. Cebillero M.- Domingo Cebillero M., Gerente.

(Firmado).- Gloria Ramirez M.- Gloria Ramirez M., Contadora.

---. Con copias de la minuta y más documentos que me han si-

do presentados.- Los otorgantes aprueban en todas sus par-

tes el contenido del presente instrumento, dejándolo ele-

vado a escritura pública para que surta sus efectos lega-

les.- Quedan agregados a este escritura los comprobantes

de pago de los impuestos crecidos para los Colegios Nacio-

nales Aguirre Abad y Dolores Sacre de esta ciudad y para

los timbres fiscales, documentos que se insertarán en todos

los testimonios que se dieren. Lo cuantía de este escri-

ta es la cantidad de un millón ochocientos mil sueros.-

Leído este escritura de principio a fin, por mí el Nota-

rio en alto voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y sus-

criben en unión de este, conmigo. Doy fe.- (firmado).- J.

J. Vilasaca V.- CC.# 09-0072027.-Ot. # 000579.- (firmado).

D. Gebellero M. GG.09-0231396.- OT. # 000987.-(firmado).-
 Dr. O. Aloiver S.- GG.# 09-0091998 .- OT.# 001988.(firmado).
 Marie C. Vilasaca .- GG.# 09-0072140.- OT. 137226.- Marie Te-
 resa Vilasaca .- GG. # 09-0271670. OT. 137227.-(firmado).-
 Thelmo R. Torres G.-----
 Número: ciento treinta mil noventa i nueve. Por: tres mil
 seiscientos suores. COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL AGUIRRE
 ABAD.- Colectaria. Recibi de La Llave G.Ltda. de Comercio
 la suma de tres mil seiscientos suores, por concepto del Im-
 puesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Suore.
 Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto
 sobre la venta de un millón ochocientos mil suores. Gas-
 yeguil, Junio tres / setenta i cinco. Una firma ilegible .-
 El Colector .Notaría Novena. Orden número: ciento cuarenta
 i un mil setecientos siete .Hay un sello.-----
 UNO.- un millón ochocientos sesenta i cuatro mil trescien-
 tos cuarenta i ocho . MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura Pro-
 vincial de Recaudaciones de Guayas . Fecha: Junio tres/se-
 tenta i cinco. Nombre: Notaría Novena. Por concepto de: E-
 misión de ciento ochenta acciones para aumentar el capital
 de la Compañía "La Llave G.Ltda. de Comercio".-Cuentas: un
 millón ochocientos mil suores (\$ 1.800.000,00) .- Código :
 once millones ciento veintisis mil uno. Rubro :Fiscales.
 Valor: siete mil doscientos suores. Código :once millones
 ciento veintisis mil cuatro . Rubro : T. Salud. Valor: -
 tres mil seiscientos suores. Total : diez mil ochocientos
 suores. Son: diez mil ochocientos suores. Una firma ilegible.
 Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----

1 UNO-UN: un millón ochocientos sesenta i cuatro mil trescien-
2 tos cuarente i nueve. MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Pro-
3 vincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha: Junio- tres/ se-
4 tante i cinco. Nombre: Notaria Novena . Por concepto de: Au-
5 mento de Capital y Cambio de la Razón Social de la Compañia
6 "La Llave C.Ltda. de Comercio." Cuantia: un millón ochocien-
7 tos mil sueros. Código: once millones ciento veintisiete mil
8 uno. Rubro : Fiscoles. Valor : once mil doscientos ochenta
9 sueros. Código : once millones ciento veintisiete mil cua-
10 tro. Rubro : T. Salud. Valor : veinticuatro sueros. Total :
11 once mil trescientos cuatro sueros. Son: once mil trescientos
12 cuatro sueros. Una firma ilegible . Jefe de Recaudaciones o
13 Recibidor .
14 Testado: que existe una relación-a. ENTRES LINEAS: el veinti-
15 tres de Junio de igual-ENMENDADO: Otorgantes- inscripción- por
16 dos- tiempo- vases- asuntos- Presidente- trece- trescientos-
17 DIFERIDO -ochocientos -son-codificación-del veintitres de Ju-
18 nio de mil novecientos setenta i siete-

20 Se otorga

21 Gó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDA COPIA QUE
22 SELLO Y FIRMA en Guayaquil, a tres de Junio de mil novecien-
23 tos setenta i cinco .

24 EN TERCERO N. TORRES C
25 NOTARIO



CERTIFICO: Que en el diario "EL UNIVERSO" en sus ediciones correspondientes a los días jueves tres, viernes cuatro y sábado cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, Nº 291, 292 y 293, se ha publicado el extracto de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LA LLAVE C. LTDA. DE COMERCIO" en compañía anónima adoptando la denominación de "LA LLAVE S.A. DE COMERCIO".- Guayaquil, Julio 18 de 1.975.-



[Signature]
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico: Que con fecha de hoy,

En cumplimiento de la Resolución número 4.230, dictada por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura que contiene la transformación, el aumento de capital y reforma i codificación de estatutos de "La Llave C. Ltda. de Comercio" por "LA LLAVE S.A. DE COMERCIO", de fojas 12.919 a 12.968, número 2.781 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 11.446 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se han archivado los comprobantes de pago de Registros, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía "LA LLAVE S.A. DE COMERCIO".-Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 4.170 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta; a foja 8.181 del mismo Registro de mil novecientos de mil novecientos sesenta i cinco y, a foja 8.915 del mismo Registro de mil novecientos sesenta i siete, al margen de las respectivas inscripciones.-Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

